



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/RCT-CONF/078/2023.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en el dato personal de Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico, dependientes económicos (nombre y parentesco), cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total), Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal), vehículos adquiridos durante el periodo (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total, otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total), bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total, Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y total), ingresos (ingresos por baja de bienes y totales), egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de manutención, otros pagos y totales), estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total., contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses suscritas por el servidor público Eliseo Compean Fernández, en el año 2018, con el propósito de dar respuesta al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0700/2023**, promovido por el C. Ernesto Aroche, en contra de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por la respuesta otorgada en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000113**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y;

**R E S U L T A N D O**

1.- Que en fecha veintiséis de junio del año en curso, el Órgano Interno de Control de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de **clasificación con carácter de confidencial de la información** consistente en el dato personal de Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico, dependientes económicos (nombre y parentesco), cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total), Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal), vehículos adquiridos durante el periodo (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total, otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total), bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total, Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y total), ingresos (ingresos por baja de bienes y totales), egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de manutención, otros pagos y totales), estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total., contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses suscritas por el servidor público Eliseo Compean Fernández, en el año 2018, con el propósito de dar respuesta al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0700/2023**, promovido por el C. Ernesto Aroche, en contra de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por la respuesta otorgada



en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000113**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

“(…)Por medio del presente me permito informarle que en virtud de que se recibió en este Órgano Interno de Control, la interposición del Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0700/2023**, promovido por el C. Ernesto Aroche, en contra de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por la respuesta otorgada en relación a la solicitud de acceso a la información con folio 080144423000113 y en la cual requirió diversa información sobre *“Solicito copia digital de la declaración de situación patrimonial del entonces presidente municipal, Eliseo Compeán Fernández, de los años 2018, 2019 y 2020”*. (Sic); por lo que, se advirtió que las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos contienen datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

En los términos de los artículos 124 fracción IX, 145 ter, 145 quater, fracción I y 145 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

Del análisis de la información requerida para dar cumplimiento a la solicitud de información de referencia, se identificó que, en las Declaraciones de Situación Patrimonial suscritas por el servidor público Eliseo Compeán Fernández, quien se desempeñó como presidente del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, obran los datos personales siguientes:

- **Declaración de Situación Patrimonial Inicial 2018.** Página 3: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico. Página 5: Dependientes económicos (nombre y parentesco). Página 6: Cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total). Página 9: Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal). Página 10: Otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total). Página 11: Bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total. Página 16: Estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, suma de bienes y patrimonio), y Página 17: Declaración actual (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, saldo de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total.
- **Declaración de Situación Patrimonial Final 2018.** Página 3: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico. Página 5: Dependientes económicos (nombre y parentesco). Página 6: Cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total). Página 9: Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y Vehículos adquiridos durante el periodo (marca,



tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total. Página 10: Otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total). Página 11: Bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total). Página 12: Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y total). Página 14: Ingresos (ingresos por baja de bienes y totales). Página 15: Egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de manutención, otros pagos y totales). Página 16: Estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), y Página 17: Declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total.

Por lo que, dichos datos son confidenciales por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el **“ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES DEL C. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A EFECTO DE EMITIR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y DAR RESPUESTA A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0700/2023, PROMOVIDO POR EL C. ERNESTO AROCHE, EN CONTRA DE ESTE H,CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LA RESPUESTA OTORGADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 080144423000113 Y A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”**

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el **“ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES DEL C. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A EFECTO DE EMITIR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y DAR RESPUESTA A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0700/2023, PROMOVIDO POR EL C. ERNESTO AROCHE, EN CONTRA DE ESTE H,CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LA RESPUESTA OTORGADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 080144423000113 Y A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”** y las correspondientes Versiones Públicas de las Declaración de Situación Patrimonial Inicial con fecha de formulación de diez de septiembre de dos mil dieciocho, así como en la Declaración de Situación Patrimonial Final con fecha de formulación de treinta de septiembre de dos mil dieciocho, suscritas por el entonces servidor público del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, Eliseo Compean Fernández, elaboradas por este Órgano



Interno de Control a mi cargo, así mismo, me permito solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud de información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.(...)"

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo el siguiente:

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.
- III. Que el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 124, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano técnico del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.
- IV. Que hasta antes de la entrada en vigor del Decreto número LXVI/RFLEY/0670/2020 III P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha doce de febrero del dos mil veinte, mediante el cual se reformó del Título Decimocuarto, la denominación de su Capítulo I, y el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; en la cual, la Comisión de Fiscalización era la encargada de llevar el registro, control y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como de integrantes de Ayuntamientos, estos últimos en los términos del Código Municipal, asimismo, dicha comisión diseñaba y proporcionaba los formatos e instructivos, conforme a los cuales las y los servidores públicos obligados, debían presentar su declaración de situación patrimonial ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- V. Que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.
- VI. Que la fracción I del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.
- VII. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como



persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne.

Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

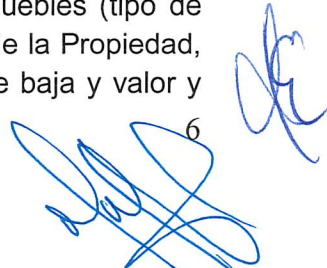
- IX. Que la versión pública, es el documento en el que aparecen datos de las personas identificadas o identificables sin que en él se asiente información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega. Lo anterior conforme lo estipula el artículo 5º fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- X. En fecha veintitrés de junio del año en curso, el Órgano Interno de Control expidió el **“ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN DATOS PERSONALES DEL C. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, A EFECTO DE EMITIR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y DAR RESPUESTA A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0700/2023, PROMOVIDO POR EL C. ERNESTO AROCHE, EN CONTRA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LA RESPUESTA OTORGADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 080144423000113 Y A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”**
- XI. Del análisis del citado acuerdo y de los datos personales de Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico, dependientes económicos (nombre y parentesco), cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total), Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal), vehículos adquiridos durante el periodo (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total, otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total), bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total, Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y total), ingresos (ingresos por baja de bienes y totales), egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de mantenimiento, otros pagos y totales), estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total., contenidos en



las declaraciones de situación patrimonial y de intereses suscritas por el servidor público Eliseo Compean Fernández, en el año 2018; este Comité de Transparencia encontró que dichos datos personales son concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlos los artículos 5º fracciones XI y XVII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

- XII.** Este Comité de Transparencia considera que la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000113** se ve atendida con las versiones públicas de los documentos citados en el considerando anterior, por lo que es procedente clasificar los datos personales de Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico, dependientes económicos (nombre y parentesco), cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total), Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal), vehículos adquiridos durante el periodo (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total, otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total), bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total, Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y total), ingresos (ingresos por baja de bienes y totales), egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de mantenimiento, otros pagos y totales), estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total, como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 11º fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XIII.** A mayor abundamiento, el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos personales de los ciudadanos titulares ajenos a este Sujeto Obligado, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIV.** Que, en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico, dependientes económicos (nombre y parentesco), cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total), Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal), vehículos adquiridos durante el periodo (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total, otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total), bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total, Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y

6





total), ingresos (ingresos por baja de bienes y totales), egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de manutención, otros pagos y totales), estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total., contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses suscritas por el servidor público Eliseo Compean Fernández, en el año 2018,, en posesión de este Poder Legislativo, realizada por el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial de la información.

- XV.** En virtud de lo anterior, es procedente que este Sujeto Obligado elabore las versiones públicas correspondientes que contienen los datos personales, en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracción III y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como los numerales Noveno, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- XVI.** Del análisis de las versiones públicas, este Comité de Transparencia asume que la misma cumple con las particularidades exigidas numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

**PRIMERO. SE CONFIRMA**, la clasificación con carácter de confidencial de la información, consistente en los datos personales contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del servidor público Eliseo Compean Fernández, del año 2018 con el propósito de dar respuesta al Recurso de Revisión **ICHITAI/RR-0700/2023**, promovido por el C. Ernesto Aroche, en contra de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por la respuesta otorgada en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000113**, que a continuación se enlistan:

TIPO DE DECLARACIÓN	DATOS A TESTAR
<b>Declaración de Situación Patrimonial Inicial 2018.</b>	<b>Página 3:</b> Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico. <b>Página 5:</b> Dependientes económicos (nombre y parentesco). <b>Página 6:</b> Cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total). <b>Página 9:</b> Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal). <b>Página 10:</b> Otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total). <b>Página 11:</b> Bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total). <b>Página 16:</b> Estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, suma de bienes y patrimonio), y <b>Página 17:</b> Declaración actual (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, saldo de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total).
<b>Declaración de Situación Patrimonial Final 2018.</b>	<b>Página 3:</b> Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y homoclave, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, lugar de nacimiento (lugar, estado y país), nacionalidad, domicilio (calle, número, código postal, colonia, municipio), teléfono particular, teléfono celular y correo



	electrónico. <b>Página 5:</b> Dependientes económicos (nombre y parentesco). <b>Página 6:</b> Cuentas bancarias (tipo de cuenta, institución, saldo actual y total). <b>Página 9:</b> Vehículos (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y Vehículos adquiridos durante el periodo (marca, tipo de modelo, placas, número de serie, valor y subtotal) y total. <b>Página 10:</b> Otros bienes muebles (descripción del bien, valor, subtotal y total). <b>Página 11:</b> Bienes inmuebles (tipo de superficie, ubicación, inscripción, folio y libro del Registro Público de la Propiedad, valor, subtotal y total). <b>Página 12:</b> Baja de Bienes (descripción de bien, tipo de baja y valor y total). <b>Página 14:</b> Ingresos (ingresos por baja de bienes y totales). <b>Página 15:</b> Egresos (importe de adquisición de vehículos, importe de gastos de mantenimiento, otros pagos y totales). <b>Página 16:</b> Estado de situación patrimonial a la fecha de la declaración (importe de cuentas bancarias y efectivo, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de bienes inmuebles, importe de baja de bienes, suma de bienes y patrimonio), y <b>Página 17:</b> Declaración anterior, actual y variaciones (importe de bancos, importe de vehículos, importe de otros bienes muebles, importe de otros bienes inmuebles y su total, así mismo patrimonio y total
--	---

**SEGUNDO. SE APRUEBAN,** las Versiones Públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del servidor público Eliseo Compean Fernández, del año 2018, señaladas en el resolutivo **primero** de la presente resolución, con la finalidad de salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por mayoría de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/ RCT-CONF/078/2023, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés.